

CONTRATO PETROBRAS FLOTA

En Santiago, a 3 de octubre de 2018, entre **ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA**, RUT N°79.588.870-5, representada por doña **BARBARA JIRICNY**, RUT N° 23.056.448-5, ambos domiciliados en Avenida Cerro Colorado N° 5240, piso 12, Torre I, Parque Arauco, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante, indistintamente, **ESMAX** o la **COMPAÑIA**, por una parte y por la otra **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD**, regida por la Ley N°19.418, **RUT N° 65.050.731-K**, representada por don **MARCELO GAETE HERRERA**, abogado, cédula de identidad N° **10.993.473-9**, en su calidad de Director Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Avenida El Rodeo N°13.541, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante "**PROSEGURIDAD** o el **TITULAR**, se ha convenido en lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PROSEGURIDAD es una Organización Comunitaria Funcional, creada bajo el amparo de la Ley N° 19.418, que tiene por objeto desarrollar entre sus asociados, acciones y actividades que contribuyen a fortalecer la seguridad de los vecinos de la comuna de Lo Barnechea, servir de nexo entre la comunidad y el departamento de seguridad de la Municipalidad y cualquier otra institución pública o privada relacionadas con sus fines propios y, en general, trabajar y colaborar en todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la delincuencia, con las autoridades policiales y la Municipalidad.

PROSEGURIDAD, en el marco de sus objetivos, utiliza un importante número de vehículos y motocicletas para los efectos de patrullaje en el territorio de las comunas miembros, por lo cual requiere de un convenio que le permita acceder a mejores precios de combustible.

PRIMERO: OBJETO

El objeto del presente contrato es la afiliación del TITULAR al sistema PETROBRAS FLOTA, para las compras de combustibles y otros productos y servicios autorizados (en adelante los PRODUCTOS) que sean realizadas en las Estaciones de Servicio operadas bajo la marca Petrobras adheridas al sistema Petrobras Flota (en adelante, simplemente, los ESTABLECIMIENTOS), mediante el uso de la tarjeta Petrobras Flota (en adelante la TARJETA), el que se regirá por lo dispuesto en el presente contrato, y por las disposiciones del Reglamento Uso Tarjeta Petrobras Flota, que se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. El TITULAR declara haber recibido copia del mencionado Reglamento de Uso de la Tarjeta Petrobras Flota, aceptándolo en todas sus partes y condiciones

SEGUNDO: LÍMITE DE CRÉDITO Y PLAZO DE VIGENCIA.

El TITULAR gozará de un límite de crédito pre-aprobado por ESMAX para compras de PRODUCTOS con el sistema Petrobras Flota cuyo valor y plazo de vigencia serán definidos y comunicados al TITULAR oportunamente por ESMAX. Para la fijación del límite de crédito y plazo de vigencia del mismo, entre otras cosas, se tomará en consideración la solidez patrimonial y financiera del TITULAR, así como la puntualidad de los pagos realizados por éste. Una vez establecido el límite de crédito Petrobras Flota, su plazo de vigencia se prorrogará por períodos iguales y sucesivos, a menos que cualquiera de las partes notificare a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación y por escrito, de su intención de no renovarlo.



TERCERO: USO DE LA TARJETA PETROBRAS FLOTA.

A. El TITULAR deberá requerir tantas tarjetas como vehículos desee incorporar en el sistema Petrobras Flota.

B. El TITULAR podrá adquirir los PRODUCTOS en los ESTABLECIMIENTOS mediante la presentación de la TARJETA.

C. Toda compra de PRODUCTOS requiere de la verificación de la TARJETA en los ESTABLECIMIENTOS en cuanto a la factibilidad de la venta mediante validación de la

D. ESMAX proveerá de los PRODUCTOS en cada uno de los ESTABLECIMIENTOS, y el TITULAR se obliga a pagar a ESMAX los PRODUCTOS que hubiere comprado a través de la TARJETA.

E. Las compras con el sistema Petrobras Flota serán contabilizadas en forma automática y ESMAX emitirá y enviará al TITULAR, periódicamente, para su pago, una o más facturas por el valor correspondiente a la totalidad de las compras efectuadas en el período respectivo, con vencimiento según los plazos acordados.

F. Todas las transacciones efectuadas con el sistema Petrobras Flota serán realizadas en forma electrónica, mediante una validación del código de seguridad Petrobras Flota (PIN).

Si al intentar realizar la transacción el sistema no reconociere la TARJETA ESMAX podrá efectuar la transacción manualmente.

La transacción manual requiere de una autorización que deberá ser solicitada por el ESTABLECIMIENTO al Centro de Atención al Cliente Petrobras Flota, el cual solo podrá autorizar la transacción en forma manual después de cotejar los datos sobre el portador de la TARJETA y el vehículo con el cual se está realizando la transacción, contra la información entregada por el TITULAR de tal forma de verificar que no se está intentando realizar un uso indebido de la misma.

G. Las cantidades y precios de los PRODUCTOS que el TITULAR compre a través de la TARJETA se indicarán y constarán en la guía de despacho que se emitirá por el ESTABLECIMIENTO en el que la venta se verifique.

H. Asimismo, el TITULAR se obliga a pagar todas las deudas a que de origen la utilización de las tarjetas solicitadas por éste.

CUARTO: PIN DE SEGURIDAD.

Para efectuar el TITULAR los retiros de los PRODUCTOS de los ESTABLECIMIENTOS, a través de la TARJETA, éste ha recibido previamente una clave o PIN de Seguridad que activa dicha TARJETA y permite efectuar el carguío.

La clave de acceso referida es secreta e intransferible por lo tanto ESMAX queda eximida de cualquier responsabilidad por la divulgación a terceros o uso incorrecto que el TITULAR hiciera de la misma. De esta forma, cualquier operación realizada con su clave será entendida como emanada válida y legítimamente del TITULAR asumiendo plenamente éste todas las obligaciones y consecuencias jurídicas derivadas del uso del sistema en su nombre.



QUINTO: PAGOS.

ESMAX, facturará los PRODUCTOS al valor que figure en la guía de despacho emitida por el ESTABLECIMIENTO en el que ellos hayan sido adquiridos. La condición de pago será la indicada en la(s) factura(s) que se emita(n) al efecto. En todo caso, se deja constancia que la única forma de pago aceptada por las partes corresponderá a depósito en bancos, por lo cual el TITULAR se obliga a concurrir y pagar las facturas que se le emitan, en sus respectivas fechas de vencimiento, en la cuenta corriente **N° 6373727-5 del Banco Santander** a nombre de **Esmax Distribución SpA, RUT 79.588.870-5**. Independiente del medio de pago, sea transferencia electrónica o pagos masivos, o mediante el depósito con boleta especial de recaudación haciendo referencia a Convenio N°7382 a nombre de Esmax Distribución SpA, el TITULAR deberá enviar copia del comprobante de depósito o transferencia a la dirección de correo de cuentas por cobrar a indicar por su representante comercial.

SEXTO: RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

El TITULAR reconoce que las facturas emitidas por ESMAX, constituirán prueba plena y suficiente de la deuda, y que los valores facturados constituirán deuda líquida, cierta y exigible del TITULAR para con ESMAX.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del TITULAR de reclamar ante el emisor de la factura por el detalle y/o monto de la misma, a través del Centro de Atención al Cliente Petrobras Flota o a través de otro medio indicado por el emisor, facultad que deberá ejercer en el plazo de ocho días contados desde la recepción de la factura.

SEPTIMO: TÉRMINO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda más arriba, tanto ESMAX como el TITULAR podrán poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento, sin expresión de causa. Para ello, la parte interesada en el término del presente contrato deberá comunicar a la otra de su intención, mediante carta enviada por correo certificado al domicilio que se señala en este contrato, o a aquel otro que se indique oportunamente para estos efectos, con una anticipación de 30 días, a lo menos, respecto de la fecha en que se le quiera poner fin.

Una vez terminado el contrato, el uso por parte del TITULAR de la o las TARJETAS emitidas conforme a este contrato, serán inmediatamente interrumpidas, debiendo el TITULAR finiquitar sus obligaciones pendientes a esa fecha, vencidas o no, de acuerdo a los términos del presente contrato. Vencido el plazo de 30 días antes referido, ESMAX bloqueará la TARJETA, debiendo el TITULAR cesar de inmediato en el uso de la misma, y hacer entrega del plástico a ESMAX. Asimismo, vencido dicho plazo, ESMAX emitirá al TITULAR la factura correspondiente al último período de compras que hubiere efectuado, debiendo éste pagarla dentro de los diez días hábiles siguientes, conjuntamente con cualquier otra obligación que se encontrare pendiente a esa fecha.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente ESMAX podrá poner término anticipado y de inmediato al presente contrato en el caso de ocurrir alguna de las hipótesis de vencimiento anticipado conforme lo establecido en el numeral 5.5 del Reglamento Uso Tarjeta Petrobras Flota.



En caso de no-cumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas por el TITULAR o en caso de término del contrato con o sin causal, ESMAX tendrá derecho a bloquear todas las TARJETAS del TITULAR, lo que impedirá su uso para adquirir combustibles, productos o servicios. Si ocurriera el bloqueo de las TARJETAS del TITULAR, todo lo adeudado, vencido o no, tendrá vencimiento inmediato.

OCTAVO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA.

El TITULAR no podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones asumidas en este contrato sin previa autorización escrita de ESMAX.

NOVENO: AUTORIZACIÓN.

Por el presente instrumento, el TITULAR autoriza irrevocablemente a ESMAX para que, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, sus datos personales y los demás derivados del presente contrato puedan ser tratados y/o comunicados a terceros sin restricciones, en la base de datos SICOM de DICOM S.A.

DÉCIMO: DOMICILIO PARTES.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PREVENCIÓN DE DELITOS

PROSEGURIDAD declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos que Esmax Distribución SpA, ha implementado en cumplimiento a la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de cohecho de funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos, receptación y financiamiento del terrorismo activos (y la eventual incorporación de otros delitos a esta ley).

En virtud de lo anterior, PROSEGURIDAD declara y garantiza que tomará todas las medidas necesarias para asegurar que, en su calidad de Proveedor, sus trabajadores, Directores o dependientes, den cumplimiento a la normativa señalada y a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticos exigidos por Esmax Distribución SpA, durante toda la vigencia de la relación contractual. Asimismo, el Proveedor garantiza que el personal de su dependencia se encuentra debidamente capacitado, y que ha exigido igual obligación a todos aquellos terceros que participan bajo su control o dependencia en actuaciones que supongan desarrollo de este contrato. Del mismo modo, el Proveedor garantiza que iguales acciones de capacitación se desarrollarán y/o exigirán respecto de todo otro nuevo dependiente o tercero que en el futuro se incorpore o tenga intervención en la ejecución del presente Contrato.

Ante la violación de las normas y principios que informan la Ley N° 20.393 por parte de algún trabajador del Cliente, éste se compromete a informar a (nombre de la compañía Esmax) y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de (nombre de la compañía Esmax).



El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos precedentemente por parte del Proveedor, constituirá un incumplimiento grave del presente Contrato, y será motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo por parte de (nombre de la compañía Esmax), sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza a favor del Proveedor y sin perjuicio de los demás derechos legales que le puedan asistir a (nombre de la compañía Esmax) para que se le indemnicen los daños causados.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña Barbara Jiricny para actuar por **Esmax Distribución SpA** consta de la escritura pública de fecha 2 de enero de 2019 otorgado en la Notaria de Iván Torrealba.

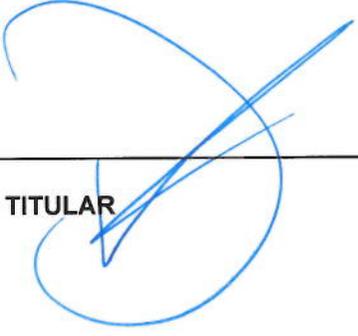
La Personería de don Marcelo Gaete Herrera para representar a la Organización Comunitaria Funcional consta en la escritura pública de 5 de abril de 2018 bajo el repertorio N°949-2018 en la notaría de don Armando Ulloa Contreras.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



pp. Esmax Distribución SpA



pp. TITULAR



REGLAMENTO USO TARJETA
PETROBRAS FLOTA

El presente Reglamento rige el uso de la tarjeta Petrobras Flota para las compras de productos y servicios autorizados (en adelante los PRODUCTOS) bajo el programa Petrobras Flota.

1. Introducción.

1.1 Definiciones.

En este Reglamento las siguientes palabras o expresiones tendrán el siguiente significado:

- a) Considérese "ESMAX" a Esmax Distribución SpA.
- b) Considérese "TITULAR" a la empresa, firma, sociedad u otra entidad cliente de ESMAX. Considérese "TARJETA" a cada tarjeta Petrobras Flota emitida por ESMAX para el TITULAR.
- c) Considérese "Usuario" a la persona poseedora de la TARJETA entregada por el TITULAR y autorizada a usarla en su nombre.
- d) Considérese "PRODUCTOS" a cualquier producto y/o servicio autorizado y disponible ligado a TARJETA Petrobras Flota
- e) Considérese "ESTABLECIMIENTOS" a las Estaciones de Servicio que operan bajo la licencia Petrobras y otros establecimientos que autorice ESMAX adheridos al sistema Petrobras Flota, donde podrán ser adquiridos los PRODUCTOS con la TARJETA Petrobras Flota.
- f) Considérese "PIN" al Código de Identificación asociado a cada TARJETA.
- g) Considérese "Contrato" al Contrato Petrobras Flota suscrito por el TITULAR con ESMAX.

1.2 Aceptación del Reglamento.

El uso de la Tarjeta por el TITULAR y/o por un Usuario autorizado por el TITULAR constituye la aceptación de los términos y condiciones de este Reglamento.

2. Emisión y Uso de la TARJETA.

2.1 Las TARJETAS son Propiedad de ESMAX.

- a) Las TARJETAS son de propiedad de ESMAX y deberán ser devueltas por el TITULAR al ser requeridas por ESMAX.
- b) El TITULAR será responsable por el uso de cualquiera de las TARJETAS que le hubieren sido entregadas en cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato y/o en el presente Reglamento, por parte de un Usuario, salvo en lo estipulado en la cláusula 4.
- c) ESMAX emitirá, a pedido del TITULAR, TARJETAS que estarán identificadas con el número de patente del vehículo, entre otras informaciones obligatorias de las autoridades competentes.

2.2 Uso de la TARJETA.

La TARJETA solo podrá ser usada:

- a) Mientras el Contrato se mantenga vigente con el TITULAR.
- b) Por un Usuario para obtener PRODUCTOS de un Establecimiento que acepte la TARJETA.
- c) Para obtener PRODUCTOS especificados por el TITULAR.
- d) Para obtener PRODUCTOS, hasta por un monto máximo equivalente al límite de crédito aprobado por ESMAX.
- e) Mientras no se informe como perdida o robada, o mientras no se bloquee.
- f) Mientras ESMAX no exija su devolución al TITULAR.



2.3 Compra de PRODUCTOS a través de intermediarios.

El TITULAR toma conocimiento que el uso de la TARJETA para la compra de PRODUCTOS constituye una compra de esos PRODUCTOS a ESMAX a través de los ESTABLECIMIENTOS autorizados a comercializar dichos PRODUCTOS.

2.4 Responsabilidad del TITULAR.

- a) Orientar a los usuarios a quienes entregue sus TARJETAS en orden a que, al realizar las compras, deberán cumplir con el procedimiento de uso de la TARJETA descrito en el presente Reglamento.
- b) Pagar todas las compras que se efectúen a través de la(s) TARJETA(s), aun cuando hubiese(n) sido ésta(s) usada(s) fuera del procedimiento establecido en este Reglamento.
- c) Informar oportunamente a ESMAX la dirección de correo electrónico y/o domicilio para el envío de las facturas, como asimismo cualquier cambio o modificación de los mismos.

2.5 Reclamos del TITULAR.

En caso de reclamo del TITULAR por alguna transacción, ESMAX considerará los antecedentes del caso y actuará de acuerdo a la responsabilidad que quede en evidencia, según procedimiento de uso de la TARJETA en el presente reglamento.

En todo caso el TITULAR no podrá efectuar reclamo alguno por transacciones que se hubieren efectuado en una fecha anterior a los sesenta días contados desde la fecha del reclamo.

2.6 Pin.

- a) El TITULAR y él o los Usuarios deberán usar su Pin (Código de Identificación) para poder utilizar su TARJETA.
- b) El Pin de cada TARJETA deberá mantenerse en la más estricta reserva, siendo de la exclusiva responsabilidad del TITULAR la mantención de la confidencialidad de esta información, así como del eventual mal uso que pueda hacerse de él en caso de no respetarse tal reserva.
- c) El TITULAR deberá asegurarse que el Pin no sea escrito en ninguna TARJETA ni comprobante de venta ni en ningún otro elemento guardado junto a la TARJETA.

3. Facturas:

3.1 Envío de Facturas.

Las facturas serán enviadas al TITULAR conforme al proceso de facturación, detallando todas las compras realizadas con la TARJETA y procesadas por ESMAX durante el período respectivo y hasta el día de facturación, el cual no podrá exceder de un mes.

En caso de no haberse verificado compra alguna a través de la TARJETA, no se enviará ninguna factura.

3.2 Pago de las Facturas.

El pago de las facturas de las TARJETAS se deberá hacer en el plazo indicado en ésta. El pago de las mismas será realizado a través del pago en Banco, de acuerdo a lo convenido en el contrato respectivo.

3.3 Intereses por mora.

- a) El simple retardo o mora en el pago de una o más de las facturas que se emitan al TITULAR y, en general, en el cumplimiento de las obligaciones que se asumen en virtud del presente contrato, devengarán intereses máximo convencionales para operaciones de crédito de dinero no reajustables desde que se produzcan y hasta la fecha de pago efectivo.
- b) El TITULAR será responsable por todos los costos, cargos y otras obligaciones en las cuales incurra a ESMAX con el fin de obtener el pago de los montos adeudados.



4. Desactivación, Bloqueo, Extravío y Robo de TARJETAS:

4.1 Desactivación de TARJETAS.

ESMAX desactivará TARJETAS ante el requerimiento por escrito del TITULAR, quien deberá hacer llegar los plásticos a ESMAX para su destrucción.

4.2 Bloqueo de TARJETAS.

ESMAX procederá a bloquear TARJETAS:

- 1) en caso que la TARJETA fuera extraviada, hurtada o robada y así le fuera notificado por el TITULAR conforme se establece en 4.3 siguiente-
- 2) en caso que el TITULAR se constituya en mora de pagar una o más de las facturas que se emitan al TITULAR
- 3) en caso que, al momento de efectuar la compra de PRODUCTOS, el TITULAR se encuentre excedido en el límite de créditos aprobado por ESMAX.
- 4) en caso que no se haya renovado el límite de crédito otorgado al TITULAR sea porque éste no fue aprobado o porque el TITULAR no ha enviado la documentación requerida por ESMAX para la evaluación de la renovación del mismo, o por cualquier otra causa.
- 5) en caso de terminación por cualquier causa del presente contrato.

4.3 Extravío o Robo de TARJETAS.

a) Si la TARJETA se extraviare o fuere hurtada o robada, el TITULAR deberá bloquear dicha tarjeta en el portal <http://www.petrobrasdistribucion.cl/> e informar inmediatamente al Centro de Atención al Cliente de Petrobras Flota (a través de los números de teléfono 800 363 776 o 56 2 2361 2848. También deberá informar el extravío o robo de la TARJETA a la autoridad policial competente y obtener un certificado de la denuncia efectuada.

b) El TITULAR dará al Centro de Atención al Cliente toda la información que posea sobre las circunstancias que derivaron en la pérdida, hurto o robo de la TARJETA, y tomará las acciones necesarias para ayudar a éste a recuperarla. En caso de recuperar posteriormente la TARJETA, el TITULAR deberá comunicar inmediatamente al Centro de Atención al Cliente de Petrobras Flota.

4.4 Costos de las TARJETAS:

- a) ESMAX, entregará en comodato, sin costo para el TITULAR, una TARJETA asociada a cada vehículo de propiedad del TITULAR.
- b) En caso que el TITULAR requiera de una o más TARJETAS adicionales para un mismo vehículo asociadas a distintos conductores, a partir de la cuarta tarjeta, el costo de estas TARJETAS adicionales será de cargo del TITULAR. El valor de la cuarta TARJETA o sucesivas TARJETAS para un mismo vehículo será de 0,1 UF, más IVA.

5. Información:

5.1 Información incorrecta.

ESMAX no será responsable ante el TITULAR por información eventualmente incorrecta o errónea sobre compras realizadas a través de las TARJETAS del sistema Petrobras Flota, cuando dichas inexactitudes sean causadas o deriven de datos o antecedentes provistos por un Usuario o Establecimiento.



5.2 Divulgación por Esmax.

ESMAX podrá, en cualquier momento, divulgar cualquier información dada por el TITULAR, siempre que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato, o contenidas en este Reglamento, sea con relación al TITULAR o a los ESTABLECIMIENTOS.

5.3 Divulgación por el Cliente.

El TITULAR deberá notificar al Centro de Atención al Cliente de Petrobras Flota de cualquier cambio en su dirección o cualquier otro detalle que se encuentre en el formulario de incorporación tan pronto ocurra o se verifique el hecho que debe informarse y, a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes.

En tal evento, ESMAX se reserva el derecho a renovar o pedir nuevas referencias bancarias en cualquier momento.

5.4 Comprobantes de Venta.

El TITULAR podrá requerir que ESMAX le provea copia de los comprobantes de las transacciones efectuadas con las TARJETAS Petrobras Flota siempre y cuando la estación los posea

ESMAX se reserva el derecho de cobrar al TITULAR los gastos por los antecedentes que provea de conformidad a lo anterior.

5.5 Vencimiento Anticipado.

ESMAX podrá poner término ipso facto y de inmediato al Contrato y, consecuentemente, el presente reglamento dejará de regir:

En caso que la información provista por el TITULAR a ESMAX fuera materialmente incorrecta o inexacta;

En caso que el TITULAR no cumpla con cualquier cláusula del Contrato o del presente Reglamento; o

En caso que el TITULAR no presente solidez patrimonial y financiera, así como no realice los pagos con puntualidad.

En estos eventos, y sin perjuicio de lo estipulado en cláusula 6 siguiente, todos los saldos adeudados por el TITULAR a ESMAX serán considerados inmediatamente vencidos y exigibles.

5.6 Portal WEB.

ESMAX dispone de un Portal WEB, <http://www.petrobrasdistribucion.cl/>, a disposición del TITULAR de la TARJETA donde podrá ingresar y obtener la información que necesite o requiera saber. Dicho portal cuenta con un manual de uso y de las propiedades de control, que proporciona la Tarjeta Petrobras flota.

5.7 APP.

ESMAX proporciona a través de descarga desde APP store o Play store una aplicación diseñada para el usuario final de Tarjeta Petrobras Flota, donde podrá conocer el saldo de la tarjeta, estaciones de servicio más cercanas y promociones asociadas a esta.

6. Terminación.

En caso de terminación del Contrato, se bloqueará la TARJETA, debiendo el TITULAR cesar de inmediato en el uso de la misma, y hacer entrega del plástico a ESMAX. Asimismo, se emitirá al TITULAR la factura correspondiente al último período de compras que hubiere efectuado, debiendo éste pagarla dentro de los diez días hábiles siguientes, conjuntamente con cualquier otra obligación que se encontrare pendiente a esa fecha, la que se considerará vencida y exigible para todos los efectos legales.

7 Exclusión de Responsabilidades.

7.1 Calidad de PRODUCTOS.

ESMAX no tendrá responsabilidad alguna por la calidad de los PRODUCTOS que se compren a través de las TARJETAS por el TITULAR y/o los Usuarios de las TARJETAS del TITULAR, en los ESTABLECIMIENTOS, ni por los perjuicios, daños y/o menoscabos que puedan derivarse de ella.

ESMAX no se responsabiliza por los perjuicios de toda clase, que pudiera sufrir el TITULAR por el mal funcionamiento del sistema Petrobras Flota.



El TITULAR declara que tiene conocimiento y acepta que tanto las redes de comunicación como los sistemas y máquinas que se usan en las comunicaciones pueden sufrir errores, desperfectos o cesar en su operación, por lo que adoptará las medidas y resguardos necesarios para evitar que su falta de adecuado funcionamiento pueda causarle perjuicios de los que exonera desde ya a ESMAX de toda responsabilidad.

Queda convenido que tales hechos, circunstancias o entorpecimientos no se aceptarán ni podrá invocarlos por el TITULAR en caso alguno como hechos imprevisibles, como casos fortuitos ni de fuerza mayor, no pudiendo esgrimirse tales dificultades tampoco como excusa por eventuales atrasos o incumplimientos de las obligaciones contraídas a favor de ESMAX.

7.2 Rechazo de Suministro.

ESMAX no tendrán responsabilidad alguna en caso que uno o más Establecimiento se nieguen a suministrar y/o vender PRODUCTOS al TITULAR y/o a los Usuarios de las TARJETAS del TITULAR.

7.3 Fraude, Negligencia, etc.

ESMAX no tendrá responsabilidad alguna frente al TITULAR y/o a los Usuarios de las TARJETAS del TITULAR por los fraudes, negligencias y/o conductas malintencionadas de cualquier tercero que intervenga en las operaciones de compra que se efectúen a través de las TARJETAS.

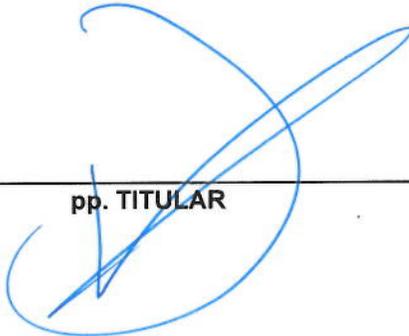
8. Variaciones:

ESMAX podrá poner término, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar cualquiera de los Términos y Condiciones de este Reglamento, así como los privilegios y condiciones de uso de la TARJETA, incluyendo para evitar dudas, los términos y condiciones que pudieren contenerse en cualquier correspondencia escrita.

No obstante, para que estas variaciones rijan respecto del TITULAR, deberán serle comunicadas por escrito, mediante carta enviada por correo certificado a su domicilio. Si el TITULAR nada manifestare también por escrito, en el plazo de treinta días contado desde la fecha de recepción de la comunicación, se entenderá que acepta las variaciones informadas.

9. Constancia de Recepción del Reglamento.

En este acto, don HUGO BUGUEÑO PINO, en representación de AMSZO, RUT N° 65.118.035-K, ambos domiciliados en Av. El Rodeo Interior N° 13.541, comuna de Lo Barnechea, Santiago, declara recibir un ejemplar de este Reglamento, aceptándolo en todas sus partes y condiciones por lo que se obliga a cumplir sus disposiciones con fidelidad.


pp. TITULAR



ANEXO DE CONTRATO PETROBRAS FLOTA

En Santiago, a 4 de octubre de 2018, entre **ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA**, RUT N°79.588.870-5, representada por doña **BARBARA JIRICNY**, RUT N° 23.056.448-5, ambos domiciliados en Avenida Cerro Colorado N° 5240, piso 12, Torre I, Parque Arauco, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante, indistintamente, **ESMAX** o la **COMPAÑIA**, por una parte y por la otra **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD**, regida por la Ley N°19.418, RUT N° **65.050.731-K**, representada por don **MARCELO GAETE HERRERA**, abogado, cédula de identidad N° **10.993.473-9**, en su calidad de Director Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Avenida El Rodeo N°13.541, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante "**PROSEGURIDAD** o el **TITULAR**, se ha convenido el siguiente anexo:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes, previamente individualizadas, suscribieron con fecha 3 de octubre de 2018, el Contrato Petrobras Flota, por el cual ESMAX acepta la afiliación de PROSEGURIDAD como TITULAR del sistema PETROBRAS FLOTA, para las compras de combustibles y otros productos y servicios autorizados, que sean realizadas en las Estaciones de Servicio operadas bajo la marca Petrobras adheridas al sistema, mediante el uso de la tarjeta Petrobras Flota.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE ANEXO

Por el presente anexo, se acepta de manera expresa la oferta comercial de ESMAX, de fecha 3 de octubre de 2018, en el tenor que se expresa:

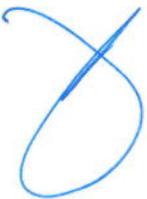
"ESMAX se obliga a aplicar a PROSEGURIDAD un descuento ascendente a la cifra de **\$22** (veintidós pesos) **por litro en Diésel y Gasolinas en la Región Metropolitana**, teniendo como referencia para estos efectos, el precio pizarra o el que se encuentra a la vista en las Estaciones de Servicios Petrobras, que indica el valor diario del combustible.

Este descuento será aplicable en todas las bencineras de la Región Metropolitana y el descuento de \$22 será el mismo, sin perjuicio de que en los Establecimientos Petrobras se registren distintos precios para sus productos.

El descuento ya indicado se apreciará en la factura emitida por ESMAX cada quince (15) días. PROSEGURIDAD se reserva la facultad de verificar que el descuento se esté realizando en todos los Establecimientos, de manera tal de acreditar el cabal cumplimiento del presente anexo y, en caso contrario, lo faculta a poner término al contrato suscrito entre las partes de manera inmediata.

Las partes dejan constancia que se mantendrá la condición de pago ya estipulada, esto es que, tras la factura emitida por ESMAX, PROSEGURIDAD contará con 31 días para efectuar el pago.

Se establece que esta modificación en el precio se encuentra vigente desde el día 3 de octubre de 2018, tras la propuesta comercial realizada por ESMAX con dicha fecha, la cual fue aceptada por PROSEGURIDAD con misma fecha y que se tiene como parte integrante de este anexo."



TERCERO:

En todo lo demás, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, ya singularizado

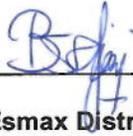
CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Barbara Jiricny para actuar por **Esmax Distribución SpA** consta de la escritura pública de fecha 2 de enero de 2019 otorgado en la Notaria de Iván Torrealba.

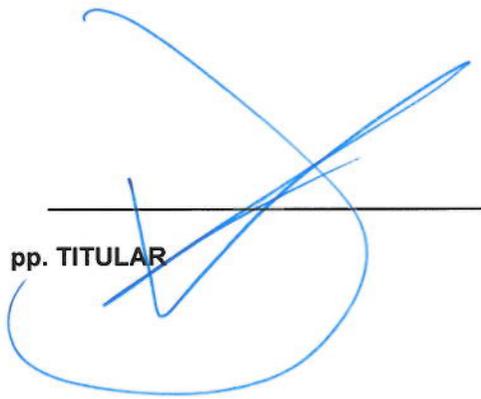
La Personería de don Marcelo Gaete Herrera para representar a la Organización Comunitaria Funcional consta en la escritura pública de 5 de abril de 2018 bajo el repertorio N°949-2018 en la notaría de don Armando Ulloa Contreras.

QUINTO: EJEMPLARES

El presente anexo se firma en dos ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



pp. Esmax Distribución SpA



pp. TITULAR



ANEXO AL CONTRATO FLOTA PETROBRAS

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD

Y

ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA

En Santiago, a 06 de agosto de 2020, comparece por una parte **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD**, persona jurídica regida por la Ley N° 19.418, **RUT 65.050.731-2**, representada por don **Marcelo Gaete Herrera**, cédula de identidad N° **10.993.473-9**, en su calidad de Director Ejecutivo, ambos con domicilio para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante "**PROSEGURIDAD**" o la "**Organización**" y por la otra **ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA.**, sociedad del giro venta de combustible para vehículos, **RUT N° 79.588.870-5**, representada por doña **Barbara Jiricny**, cédula de identidad N° **24.360.609-8**, ambos con domicilio en Avenida Cerro Colorado N° 5240, piso 12, Torre I, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "**ESMAX**" han convenido en el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes, previamente singularizadas, suscribieron un contrato con fecha 3 de octubre de 2018, por el cual ESMAX afilió a PROSEGURIDAD, al sistema para la compra de combustible y otros servicios autorizados que sean realizados en las estaciones de servicio operadas bajo la marca de Petrobras, mediante tarjetas Petrobras Flota.

Que, por un error involuntario y sin que éste se hubiese detectado previamente, en el referido instrumento se singularizó de manera errónea la cédula de identidad de la representante legal de ESMAX, lo que viene en solucionarse mediante el presente anexo.



SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en subsanar el error previamente indicado, en el siguiente sentido:

Donde dice: "ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA. RUT N° 79.588.870-5, representada por doña Barbara Jiricny, RUT N° 23.056.448-5"

Debe decir: "ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA. RUT N° 79.588.870-5", representada por doña Barbara Jiricny, **cédula de identidad N° 24.360.609-8**"

Asimismo, las partes de manera expresa indican que el error previamente subsanado, en nada ha obstruido el desarrollo del servicio contratado, habiéndose otorgado éste en conformidad; por tanto, este error viene en subsanar, asimismo, cualquier otro instrumento extendido entre las mismas partes, en que existiese el mismo, ratificando en este acto todo lo obrado por el presente contrato.

TERCERO: CLÁUSULA ESENCIAL

En lo no modificado de manera expresa por este instrumento, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, de fecha 3 de octubre de 2019.

Sin perjuicio de ello, las partes convienen en que el error involuntario, en la identificación de la cédula nacional de identidad del Representante Legal, ha de entenderse subsanado en el contrato singularizado, así como en cualquier otro anexo o instrumento firmado entre las partes con posterioridad.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente anexo se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de ESMAX y dos para PROSEGURIDAD.

QUINTO: PERSONERÍAS

La Personería de don **Marcelo Gaete Herrera** para representar a **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD**, consta en la escritura pública de sesión extraordinaria de directorio de fecha 05 de abril de 2018, otorgada ante el notario público don Armando Ulloa Contreras, bajo el repertorio 949 del año 2018.

La Personería de doña **Barbara Jiricny** para representar a **ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA.**, consta de la escritura pública de Acta de Sesión de Directorio ESMAX, de fecha 2 de enero de 2019, otorgada en la notaría de Iván Torrealba Acevedo y anotada bajo el repertorio N° 48-2019.



Barbara Jiricny
ESMAX



Marcelo Gaete Herrera
PROSEGURIDAD



.....

.....

.....